

Pensiones suscrito con fecha 22 de diciembre de 1989 por la Dirección y la Unión General de Trabajadores, aprobado en Asamblea de Trabajadores de fecha 14 de marzo de 1990 y ratificado por la Confederación de Trabajadores Independientes.

2. Los pensionistas de la Fundación Laboral «Benito Cid», cuyo hecho causante se haya producido con anterioridad al 3 de noviembre de 1988, mantendrán las pensiones reconocidas de conformidad con las normas estatutarias y legales aplicables y, en su caso, las derivadas, que serán abonadas por la Empresa directamente o mediante un sistema de aseguramiento.

DISPOSICION FINAL

Por ser en su conjunto más beneficiosas para los trabajadores las condiciones acordadas en el presente Convenio, serán éstas totalmente aplicables en las materias que en el mismo se regulan, quedando, por tanto, sin efecto cualesquiera normas anteriores reglamentarias o convencionales que se opongan.

No obstante, como derecho supletorio, en todo lo no previsto en el presente pacto colectivo, tendrán aplicación los preceptos de la Ordenanza de Trabajo en la Marina Mercante, aprobada por Orden de 20 de mayo de 1969, y demás disposiciones legales de carácter general.

2101 RESOLUCION de 11 de enero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA). Revisión año 1990.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA), revisión año 1990, que fue suscrito con fecha 13 de noviembre de 1990, de una parte, por miembros del Comité Intercentros de la citada razón social, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de enero de 1991.—El Director general, Francisco José González de Lena.

ACTA

De la reunión celebrada entre la Dirección de «Transfesa» y el Comité Intercentros en Madrid, siendo las quince treinta horas del día 13 de noviembre de 1990, se reúnen:

Por parte de la Empresa:

Don José María Fernández Sanz.
Doña Ana González Prieto.

Por parte del Comité Intercentros:

Don Emilio Quejigo Garrido.
Don Abraham Peralta Arroyo.
Don Luis Molina Nova.
Doña María Elena García García.
Doña María del Carmen García Bernáldez.
Don Fernando Piferrer Soler.
Don Antonio Díaz Rodríguez.
Don José Álvarez Salcedo.
Don Miguel Ángel Morales Pérez.
Don Arturo de los Santos García.
Don Antonio Lezcano Luesma.
Don Antonio Sánchez Martínez.

Asimismo, asiste a la reunión como invitado el Letrado don Enrique Moya-Angeler.

Ambas partes se reconocen legitimación para la negociación del Convenio referido a 1990 y toman los siguientes acuerdos:

1. *Incremento salarial para 1990.*—Se acuerda para todos los empleados de la Empresa y sobre todos los conceptos salariales un incremento del 4 por 100 aplicado sobre los niveles al 31 de diciembre de 1989.

2. *Remuneración del 1,65 por 100.*—Con relación a la cantidad abonada a los trabajadores en el mes de abril de 1990, equivalente al 1,65 por 100 de la masa salarial correspondiente al 31 de diciembre de 1988.

La Empresa manifiesta su conformidad a abonar igual cantidad con un incremento del 4 por 100, con el carácter de bolsa de incentivos.

El Comité de Empresa da su conformidad a la cantidad resultante final a abonar, si bien considera que se trata de un concepto salarial ya consolidado.

Ante la discrepancia existente entre las posturas mantenidas por ambas partes, sobre el carácter retributivo del pago antes mencionado, se acuerda someterse a lo que en su día determine la autoridad competente en el ámbito laboral.

El referido pago se efectuará a toda la plantilla con el pago de la nómina del mes de diciembre de 1990.

3. *Kilometraje.*—Los desplazamientos oficiales por cuenta de la Empresa, en coche propio del trabajador, se abonarán a razón de 27 pesetas/kilómetro. Esta cantidad entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 1990.

4. *Mivapa.*—Este punto se concluye sin acuerdo al no aceptar el Comité Intercentros, una vez más, la demanda de la Empresa de aplazar las aportaciones de la misma un año, sin intereses.

5. *Comisión paritaria.*—Queda formada por los siguientes miembros:

Por la Empresa:

Doña Ana González Prieto.

Por los trabajadores:

Don Emilio Quejigo Garrido.

Don Abraham Peralta Arroyo.

Y un Vocal de los representantes del Comité Intercentros de la periferia, por designación rotativa.

Y no habiendo más asuntos por tratar se da por terminada la reunión, siendo las dieciocho treinta horas.

ANEXO I

Calendario laboral para el año 1990

1. Días festivos de carácter nacional

1 de enero. Año nuevo.
13 de abril. Viernes Santos.
1 de mayo. Fiesta del Trabajo.
15 de agosto. Asunción de la Virgen.
12 de octubre. Fiesta Nacional Española.
1 de noviembre. Fiesta de Todos los Santos.
6 de diciembre. Día de la Constitución Española.
8 de diciembre. Inmaculada Concepción.
25 de diciembre. Natividad del Señor.

2. Días festivos en Cataluña

16 de abril. Lunes de Pascua.
11 de septiembre. Fiesta Nacional.
26 de diciembre. San Esteban.

3. Días festivos en el País Vasco

6 de enero. Epifanía del Señor.
19 de marzo. San José.
16 de abril. Lunes de Pascua.

4. Días festivos en Andalucía

6 de enero. Epifanía del Señor.
28 de febrero. Día de Andalucía.
12 de abril. Jueves Santo.

5. Días festivos de la Comunidad Valenciana

6 de enero. Epifanía del Señor.
19 de marzo. San José.
9 de octubre. Día de la Comunidad Valenciana.

6. Días festivos en la Comunidad de Aragón

6 de enero. Epifanía del Señor.
12 de abril. Jueves Santo.
23 de abril. San Jorge.

7. Días festivos en la Comunidad de Madrid

6 de enero. Epifanía del Señor.
12 de abril. Jueves Santo.
2 de mayo. Fiesta de la Comunidad.

8. *Días festivos en la Comunidad de Murcia*

6 de enero. Epifanía del Señor.
19 de marzo. San José.
9 de junio. Día de la Región de Murcia.

9. *Días festivos en la Comunidad de Castilla-León*

6 de enero. Epifanía del Señor.
19 de marzo. San José.
23 de abril. Día de Castilla y León.

10. *Días festivos en la Comunidad Extremeña*

6 de enero. Epifanía del Señor.
19 de marzo. San José.
8 de septiembre. Día de Extremadura.

11. *Fiestas locales*

Alicante: 26 de abril Santa Faz y 24 de junio San Juan.
Barcelona: 4 de junio Pascua Granada y 24 de septiembre.
Cáceres: 2 de febrero y 23 de abril.
Granada: 2 de enero y 14 de junio.
Irún: 30 de junio y 31 de julio.
Madrid: 15 de mayo y 9 de noviembre.
Murcia: 17 de abril y 11 de septiembre.
Palencia: 2 de febrero y 19 de marzo.
Port-Bou: 25 y 26 de julio.
Sevilla: 30 de mayo y 14 de junio.
Valencia: 22 de enero y 23 de abril.
Valladolid: 19 de marzo y 8 de septiembre.
Villarreal: 17 de mayo y 26 de diciembre.
Vitoria: 28 de abril y 4 de agosto.
Zaragoza: 29 de enero y 5 de marzo.

ANEXO II

1. *Retribuciones salariales*

Nivel	Escala «A»			Escala «B»		
	Salario base	Plus de Convenio	Total	Salario base	Plus de Convenio	Total
1	50.010	19.033	69.043	35.007	13.323	48.330
2	50.010	13.077	63.087	35.007	9.153	44.160
3	50.010	32.107	82.117	35.007	22.475	57.482
4	57.512	43.382	100.894	40.258	30.367	70.625
5	62.513	51.087	113.600	43.759	35.761	79.520
6	65.639	58.406	124.045	45.947	40.885	86.832
7	68.920	65.788	134.708	48.244	46.051	94.295
8	72.367	71.712	144.079	50.657	50.198	100.855
9	75.985	77.442	153.427	53.190	54.209	107.399
10	79.784	93.098	172.882	55.849	65.169	121.018
11	83.773	107.243	191.016	58.641	75.071	133.712
12	87.962	119.629	207.591	61.573	83.741	145.314
13	92.360	128.018	220.378	64.652	89.612	154.264
14	96.977	136.497	233.474	67.884	95.549	163.433
15	101.826	153.824	255.650	71.278	107.673	178.951
16	106.917	190.807	297.724	74.842	133.565	208.407

2. *Complementos por calidad de trabajo*2.1 *Plus de idiomas.*

Francés e inglés: 1.257 pesetas.
Alemán: 1.592 pesetas.
Italiano y portugués: 638 pesetas.
Otros: 883 pesetas.

2.2 *Plus de titulación:*

Base: 2.298 pesetas.

COEFICIENTES

	Niveles							
	16	15	14	13	12	11	10	9
Doctor/Dr. Ingeniero	4,50	4,00	3,75	3,75	3,75	3,75	3,50	3,50
Licenciado/Ingeniero	4,00	3,50	3,25	3,25	3,25	3,25	3,00	3,00
Ingeniero Téc./Perito	3,75	3,25	3,00	3,00	3,00	3,00	2,75	2,75
Profesor Mercantil	3,75	3,25	3,00	3,00	3,00	3,00	2,75	2,75
Especializado/Postgraduado	2,00	1,75	1,50	1,50	1,50	1,50	1,25	1,25

ANEXO III

COMISIÓN PARITARIA PARA EL AÑO 1990

1. En representación de la Empresa:

Doña Ana González Prieto.

2. En representación de los empleados:

Don Emilio Quejigo Garrido.

Don Abraham Peralta Arroyo.

Y un Vocal de los representantes del Comité Intercentros de la Periferia, por designación rotativa.

DESGLASE DE PLANTILLA POR CENTROS DE TRABAJO

Centro de trabajo	Número de empleados
Alicante	1
Barcelona	8
Cáceres	1
Granada	1
Irún	8
Madrid	72
Madrid Abroñigal	7
Murcia	5
Palencia	4
Port-Bou	12
Sevilla	7
Valencia	24
Valladolid	1
Villarreal de los Infantes	4
Vitoria	3
Zaragoza	6
Total	164

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2102 *ORDEN de 27 de diciembre de 1990 por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «Conitek Sagunto, Sociedad Anónima» por la realización del proyecto ST/13.*

La Orden de este Departamento, de 11 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 31), aceptó entre otras, la solicitud presentada por «Conitek Sagunto, Sociedad Anónima» (a constituir), concediéndole beneficios por la realización del proyecto ST/13, que tiene como objeto la ampliación de una Empresa dedicada a la fabricación de postes técnicos y báculos de polivinilo.

Posteriormente, la Empresa cambió su denominación social, por la de «Tecnipost, Sociedad Anónima», solicitando se transmitan los beneficios a esta persona jurídica.

Solicitados los informes oportunos, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Se transmiten a «Tecnipost, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Conitek Sagunto, Sociedad Anónima», subrogándose aquella en los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2103 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 103/1984, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1982 y 2 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 103/1984 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1982